

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 682-2021-MPH/GM**

Huancayo, **12 NOV. 2021**

**VISTOS:**

El Informe del Órgano Instructor N° 008-2021-MPH/SGGRH-OIPAD del 03 de noviembre de 2021 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto al pronunciamiento sobre **"RESPONSABILIDAD POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS AL TRABAJO POR PARTE DE TRABAJADOR DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"**, Resolución de Sub Gerencia N° 455-2021-MPH/GA-SGGRH-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 129-2021-MPH/STPAD;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 455-2021-MPH/GA-SGGRH-OIPAD del 19 de octubre del 2021, se RESUELVE INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra **LUIS JAVIER RAMOS HUARCAYA**, personal adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial de Huancayo; siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es verse de las constancias de notificación obrante a fojas 48,49 y 50 de autos.

El presente procedimiento se **inicia** por la comunicación efectuada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorando N° 764-2021-MPH/GSC de fecha 01.10.2021, con el cual comunica el Abandono de Cargo del Agente Sereno **Sr. Luis Javier RAMOS HUARCAYA**, siendo como sigue:

Que, con Informe N° 221-2021-MPH/GSC-US del 29.09.2021 el Jefe de Serenazgo Sr. Gustavo A. Quispe Meza remite Acta de Abandono del Agente de Serenazgo **Sr. Luis Javier RAMOS HUARCAYA**, información elevada al Gerente de Seguridad Ciudadana, indicándole que el servidor dejó de asistir desde el 09 de agosto al 27 de setiembre del presente año, sin haber comunicado al jefe inmediato y perjudicando el normal servicio que se presta a la ciudadanía.

Que, con fecha 27 de setiembre del 2021 a las 19:00 horas, se levanta el correspondiente **"ACTA DE ABANDONO DE PERSONAL"**, bajo los siguientes presupuestos:

"1.- Visto la comunicación del supervisor de turno sr. Fernando Raúl Rojas Cunyas, donde dan a conocer el **ABANDONO DE SERVICIO TURNO NOCHE** de fecha 09 de agosto al 27 de setiembre del presente año del **AGENTE SERENO LUIS JAVIER RAMOS HUARCAYA**. Sin haber comunicado el Jefe inmediato y perjudicando el normal servicio que se presta a la ciudadanía".

"2.- El jefe de Operaciones de Serenazgo Edgar Enrique Huamancaja Huamansupa, verifico si abandono su centro de labor lo cual el agente sereno, efectivamente **ABANDONO EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL TURNO NOCHE**, cabe resaltar que dicho Agente Sereno solo se comunicó por vía telefónica que se encontraba de Licencia y hasta la fecha no hay ningún documento de su salida de esta unidad, abandonando su servicio sin comunicar a su jefe inmediato y sin motivo alguno".

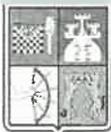
"Por lo que, se deja constancia del abandono de servicio, cometido por el mencionado..."

"Para lo cual firman en señal de conformidad de fecha 27 de setiembre del 2021, Documento firmado por el Jefe de Operaciones – Jefe de Serenazgo y Supervisor."

Que, con Informe N° 07-2021-MPH/GSC-US de fecha 29.09.2021 el Supervisor de Serenazgo, remite informe correspondiente al Jefe de la Unidad de Serenazgo, sobre Abandono de Labores del Agente Sereno Sr. Ramos Huarcaya Luis Javier, siendo como sigue:

"Que, el señor **RAMOS HUARCAYA Luis Javier**, Agente de Serenazgo, viene faltando en reiteradas oportunidades, como por ejemplo en el mes de agosto dicho señor solo asistió a su centro de labor dos días como son: los días 05 y 07 de agosto del año en curso en el turno día, el resto de los días no se presentó a laborar, por lo que se está considerando como falta; Así mismo en este mes de setiembre no se presentó a su centro de labores ni un solo día hasta la fecha, por lo tanto cabe indicar, que esta falta que comete el Personal, perjudicando el buen servicio que se presta a la población y el rol programado."





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

Que, con memorando N° 705-2021-MPH/GSC de fecha 20.09.2021 la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia de Recursos Humanos las faltas reiterativas e injustificadas del Personal de Serenazgo, en atención al Informe N° 049-2021-MPH-EEHH/JO-US de fecha 08.09.2021 con el cual el Jefe de Serenazgo comunica faltas al servicio del personal de Serenazgo, entre ellos el Sr. Luis Javier RAMOS HUARCAYA, bajo los siguientes cuadros:

N°	Apellidos y Nombres	Días de Falta	Turno	N° Días	Observaciones
12	RAMOS HUARCAYA Luis Javier	16/AGO/21 hasta el 31/AGO/21	DIURNO	16	No justifico

**TAREAJE MES DE AGOSTO – 2021**  
Horario: Turno Mañana y Tarde 08:00 am – 15:00 pm

Apellidos y Nombres	Cargo	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	Sereno	No Asiste															

Que, con Informe N° 247-2021-MPH//SGGRH/ACP de fecha 15.09.2021, el Encargado de Control de Personal Sr. Héctor Achcaray Ccama eleva reporte de asistencia del personal comprendido en la Carta N° 068-2021-MPH/STPAD de la Secretaría Técnica, **informado en el numeral 23. Que el Sr. Ramos Huarcaya Luis Javier, registró solo los días 05 y 07 de agosto, desde el 08 a la fecha (15.SET.2021) no existe registró ni tampoco justificación de su inasistencia.**

**RESUMEN: CUADRO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: LUIS JAVIER RAMOS HUARCAYA**

AÑO: 2021

Mes	Días	MES	Días	Documentación Sustentatorio.
AGOSTO	09 Lunes	SETIEMBRE	01 Miércoles	Informe N° 221-2021-MPH/GSC-US ACTA ABANDONO DE PERSONAL Informe N° 07-2021-MPH/GSC-US Informe N° 049-2021-MPH-EEHH/JO-US TAREAJE DEL MES DE AGOSTO-2021 Informe N° 247-2021-MPH//SGGRH/ACP
	10 Martes		02 Jueves	
	11 Miércoles		03 Viernes	
	12 Jueves		04 Sábado	
	13 Viernes		05 Domingo	
	14 Sábado		06 Lunes	
	15 Domingo		07 Martes	
	16 Lunes		08 Miércoles	
	17 Martes		09 Jueves	
	18 Miércoles		10 Viernes	
	19 Jueves		11 Sábado	
	20 Viernes		12 Domingo	
	21 Sábado		13 Lunes	
	22 Domingo		14 Martes	
	23 Lunes		15 Miércoles	
	24 Martes		16 Jueves	
	25 Miércoles		17 Viernes	
	26 Jueves		18 Sábado	
	27 Viernes		19 Domingo	
	28 Sábado		20 Lunes	
	29 Domingo		21 Martes	
	30 Lunes		22 Miércoles	
	31 Martes		23 Jueves	
			24 Viernes	
			25 Sábado	
			26 Domingo	
			27 Lunes	
			28 Martes	
			29 Miércoles	
			30 Jueves	
	<b>Sub TOTAL</b>		<b>23 DIAS</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>53 DIAS CONSECUTIVOS</b>	





**REPORTE DE CONTROL DE PERSONAL**

Apellidos y Nombres	Fecha	Mes	Observación.	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	09/08/2021	AGOSTO	Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	11/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	13/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	15/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	17/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	19/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	21/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	23/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	25/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	27/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	29/08/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	02/09/2021		SETIEMBRE	Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	04/09/2021			Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	06/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	08/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	10/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	12/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	14/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	16/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	18/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	20/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	22/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	24/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	26/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	28/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	30/09/2021	Faltó		
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	02/10/2021	OCTUBRE	Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	04/10/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	06/10/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	08/10/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	10/10/2021		Faltó	
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	12/10/2021		Faltó	

Que, el procesado ha sido notificado válidamente del **inicio del PAD**, según se advierte de la constancia de notificación de fecha 19 de octubre de 2021, a folios 49 y 50 de autos.

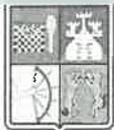
**Del DESCARGO**

En el caso de **Luis Javier Ramos Huarcaya NO** ha presentado su escrito de **DESCARGO** a pesar de habersele notificado el inicio de del Proceso Disciplinario.

Que, de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don **Luis Javier RAMOS HUARCAYA**, servidor Municipal – Obrero, adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo (periodo -2021); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; quién desempeñándose como Agente de Serenazgo habría incurrido en falta de carácter disciplinario, al hecho de no haber asistido a su centro de trabajo y cumplir las funciones asignadas en el puesto de vigilancia que se le asignó, **contabilizándose un total de 53 días de ausencias injustificadas, desde el 09 de agosto al 30 setiembre del 2021, asimismo 6 días en el mes de octubre del 2021**; inasistencias que no habría justificado ante su inmediato superior, siendo su comportamiento de forma consecutiva y permanente desde el mes de agosto prolongándose hasta setiembre del año 2021, sin que el trabajador quisiera modificar o encausar su comportamiento dentro de los parámetro de su reglamento interno de trabajo, que ha señalado que, todos los trabajadores deben cumplir los horarios establecidos, máxime si se ha demostrado que los trabajadores de la Unidad de Serenazgo trabajan en función a un rol de trabajo, lo que no habría cumplido, perjudicando el normal servicio que se presta a la población, mediante patrullajes, rondas y acciones de seguridad, ausencias injustificadas que desprende del siguiente cuadro:





**RESUMEN: CUADRO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS: LUIS JAVIER RAMOS HUARCAYA**

AÑO: 2021

Mes	Días	MES	Días	Documentación Sustentatorio.
AGOSTO	09 Lunes	SETIEMBRE	01 Miércoles	Informe N° 221-2021-MPH/GSC-US ACTA ABANDONO DE PERSONAL Informe N° 07-2021-MPH/GSC-US Informe N° 049-2021-MPH-EEHH/JO-US TAREAJE DEL MES DE AGOSTO-2021 Informe N° 247-2021-MPH/SGGRH/ACP
	10 Martes		02 Jueves	
	11 Miércoles		03 Viernes	
	12 Jueves		04 Sábado	
	13 Viernes		05 Domingo	
	14 Sábado		06 Lunes	
	15 Domingo		07 Martes	
	16 Lunes		08 Miércoles	
	17 Martes		09 Jueves	
	18 Miércoles		10 Viernes	
	19 Jueves		11 Sábado	
	20 Viernes		12 Domingo	
	21 Sábado		13 Lunes	
	22 Domingo		14 Martes	
	23 Lunes		15 Miércoles	
	24 Martes		16 Jueves	
	25 Miércoles		17 Viernes	
	26 Jueves		18 Sábado	
	27 Viernes		19 Domingo	
	28 Sábado		20 Lunes	
	29 Domingo		21 Martes	
	30 Lunes		22 Miércoles	
	31 Martes		23 Jueves	
			24 Viernes	
			25 Sábado	
			26 Domingo	
			27 Lunes	
			28 Martes	
			29 Miércoles	
			30 Jueves	
	<b>Sub TOTAL</b>		<b>23 DIAS</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>53 DIAS CONSECUTIVOS</b>	

y...

**OCTUBRE DEL 2021**

RAMOS HUARCAYA Luis Javier	02/10/2021	OCTUBRE	Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	04/10/2021		Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	06/10/2021		Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	08/10/2021		Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	10/10/2021		Faltó
RAMOS HUARCAYA Luis Javier	12/10/2021		Faltó
<b>6 días no consecutivos</b>			

Lo que se cuestiona es la inasistencia injustificada del trabajador a su centro de trabajo, en relación a su ausencia total en un día de trabajo, por no haberse presentado a laborar a lo largo del día. La misma que fue corroborada con los informes señalados, Tareaje del Servicio, Registro de Control de Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control de Asistencia.

**De la Norma vulnerada**

Que, con la conducta descrita, el presunto infractor habría vulnerado los Artículo 9° del Reglamento Interno de "ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCAYO, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 946-2001-MPH/A; que dispone: artículo. 9° - "Todos los trabajadores tienen la obligación de concurrir puntualmente a su labores y permanencia durante la jornada diaria de trabajo legamente establecida".





### De la Tipificación de la falta

Por lo que, la conducta descrita se encontraría tipificada en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido **en el inciso j) del art. 85° de la Ley N° 30057** – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario j) “*Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) calendario.*”

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los descargos y medios probatorios presentados por el infractor, este órgano sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en el señor, **LUIS JAVIER RAMOS HUARCAYA** de condición servidor contratado, por lo que de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- a) Grave afectación, agravio al interés público, traducido en el hecho que su ausencia implicaron desatención en las labores asignadas en relación al cargo que ostentaba, él se agente de Serenazgo
- b) Ocultamiento de la falta, no se advierte.
- c) Grado de Jerarquía, el servidor se desempeñaba al momento de la comisión de la infracción como Servidor – obrero de la Gerencia de Seguridad Ciudadana – Unidad de Serenazgo -
- d) De las Circunstancia, la infracción lo ha cometido en momentos que como Agente de Serenazgo tenía la obligación de asistir puntualmente a las funciones asignadas (patrullaje) sin embargo dejó de asistir sin justificación alguna por meses
- e) Concurrencia de varias faltas, no se advierte
- f) Participación de varios servidores no se advierte
- g) De la Reincidencia, no se advierte
- h) De la Continuidad, la infracción se ha mantenido en el tiempo: los meses de agosto, setiembre y octubre
- i) Del beneficio ilegal obtenido, no se advierte

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 008-2021-MPH//SGRH-OIPAD, se propone como sanción disciplinaria la destitución.

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **DESTITUCION** al servidor señalado en la presente Resolución.

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 93° del DS. N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** la sanción de **DESTITUCION** a don **Luis Javier RAMOS HUARCAYA**, servidor Municipal – Obrero, adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo (periodo -2021); bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; por los argumentos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que, el servidor sancionado desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Recursos Humanos, registre bajo responsabilidad la sanción impuesto al servidor **Luis Javier RAMOS HUARCAYA**, en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, una vez consentida o agotada la vía





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

administrativa, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR** la presente Resolución en el Legajo Escalonario del servidor sancionado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM)

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de La Municipalidad Provincial de Huancayo, y al interesado para su conocimiento y demás fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/JNB

  
Econ. Jesús D. Navarro Balvin  
GERENTE